

Normas Jurídicas de Nicaragua

Materia: Monetario

Rango: Resoluciones

-

VALOR EN CÓRDOBAS DE MONEDAS EXTRANJERAS

No 175, Aprobada el 23 de Febrero de 1932.

Publicado en La Gaceta No 45 del 26 de Febrero de 1932.

Decisiones Arancelarias

Señores Administradores de Aduanas:

1. Conforme última declaración oficial de Nueva York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 1° de Febrero de 1932 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se regirán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías embarcadas desde esa fecha, por lo siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

Países-----Unidad Monetaria-----Tipo

AMÉRICA:

Estados Unidos	Dollar	C\$ 1.00
Chile	Peso Oro.	.1212
Colombia	Dólar	.95
Costa Rica	Colon	.25
Cuba	Peso	1.00
Ecuador	Sucre	.20
Guatemala	Quetzal	1.00
Honduras	Peso Plata	.4756
México	Peso Oro	.38925
Panamá	Balboa	1.00
Perú	Sol	.28
Salvador(Él)	Colon	.50
Venezuela	Bolívar	.193

Alemania	Marco	.2366
Austria	Schilling	.14
Bélgica	Belga	.1395
Checoslovaquia	Corona(Crown)	.0296375
Dinamarca	Corona(Krone)	.1904
España	Peseta	.08035
Francia	Franco	.0393375
Gran Bretaña	Libra Esterlina	3.45
Holanda	Florín	.40235
Hungría	Pengo	.1740
Italia	Lira	.0501
Noruega	Corona(Krone)	.1874
Suecia	Corona(Krona)	.1934
Suiza	Franco	.1951

EUROPA:

ASIA:

China(Hongkong)	Silver Dollar	.2594
China(Shanghai)	Tael	.3319
Japón	Yen	.3556

El Recaudador General de Aduanas por la Ley, **W. J. CRAMPTON.**

-